



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BECENE”, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPLED”, REPRESENTADO POR EL MTRO. PEDRO EZEQUIEL GÓMEZ CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES:

I. Declara “BECENE” que:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

I.2. Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

I.3. Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.

I.4. Que tiene como misión, lograr la formación inicial y continua de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo con las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País, teniendo además como propósito el desarrollar actividades académicas, de investigación,



difusión y extensión educativa como parte del fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado, en congruencia con la Misión y la Visión Institucionales y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

I.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración académica señala como su domicilio oficial Avenida Nicolás Zapata 200, Zona Centro, código postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., correo electrónico [becene@beceneslp.edu.mx](mailto:becene@beceneslp.edu.mx), teléfono 444 812 3401.

## II. Declara “EL CPLED” que:

II.1. Es un colegio reconocido como tal por la Dirección General de Profesiones, cuyo objeto queda establecido en el artículo cincuenta de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal

II.2. Que dentro de los propósitos que tiene se encuentran los siguientes:

- Agrupar a todos los profesionistas que cuentan con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones en la rama de Licenciado en Entrenamiento Deportivo a la que pertenece el Colegio.
- Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional.
- Promover la impartición de cursos de actualización en la rama profesional a la que pertenece el Colegio, ya sea a sus miembros o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos.
- Difundir por cualquier medio permitido por la ley, los avances que se tengan en la materia a la que pertenece el Colegio, ya sea en forma individual o colectiva.
- Otorgar becas a sus asociados, preferentemente en instituciones educativas que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional; o a personas de escasos recursos que se encuentren cursando la carrera profesional a la que pertenece el Colegio.
- Elaborar, en coordinación con alguna institución educativa superior, planes de estudio de alguna especialización en la materia a la que pertenece el Colegio.
- Impulsar la investigación científica y tecnología dentro del ámbito de la rama profesional a la que pertenecen.
- Realizar publicaciones periódicas en medios impresos que contengan temas de interés para sus asociados o para cualquier profesionista, siempre que se relacionen con su objeto social.
- Promover o fomentar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con los demás incisos de este artículo.
- Crear y establecer bibliotecas especializadas en la rama profesional a la que pertenece el Colegio como Colegio de Profesionistas.
- Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetivos del Colegio; asociarse o colaborar con otras asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan objeto similar con el de este Colegio.



- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor; obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en extranjero.
- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales del Colegio.
- Las demás que expresamente le señala la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento en materia de Colegios de Profesionistas, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda.

II.3. Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Centeno 838 D02, Col. Granjas México, Iztacalco, 08400, Ciudad de México

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, y manifiestan su decisión de aceptar los beneficios y acuerdos que se describen en este instrumento.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en las presentes bases de colaboración y es su voluntad signarlo.

III.3 En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, es de su interés sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-**

**“LAS PARTES”** convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la capacitación y certificación de entrenadores, realizar eventos académicos para el desarrollo del deporte mexicano.



## SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO. -

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de “**LAS PARTES**” y cada programa incluirá:

*a)* Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia, la investigación, certificación, capacitación y actualización

*b)* Dependencia (s) Institucional (es);

*c)* Instancia responsable de la otra parte;

*d)* Objetivo del programa;

*e)* Tareas a desarrollar;

*f)* Evaluación y seguimiento;

*g)* Límites y costos;

*h)* Responsables operativos;

*a)* Vigencia;

*j)* Jurisdicción;

*k)* La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

*l)* Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

## TERCERA. OBLIGACIONES. -

“**LAS PARTES**” convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:



a) Organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos un representante por cada institución para:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, "**LAS PARTES**" podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en las bases de colaboración.

#### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS. -

"**LAS PARTES**" convienen y establecen como límites y costos de las presentes bases de colaboración, los siguientes:

a) El límite de estas Bases de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre "**LAS PARTES**";

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

d) Toda aportación económica que sea gestionada de manera individual por cualquiera de "**LAS PARTES**" o que proporcione la mayor parte del presupuesto para llevar a cabo alguna acción relacionada con el presente convenio, será canalizada a través de su



respectiva área administrativa o financiera, quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, teniendo la otra parte a su cargo la obligación de designar a su instancia correspondiente para colaborar en la elaboración del reporte financiero o justificación en la aplicación de los recursos.

En virtud a que el objeto del presente convenio es únicamente la colaboración académica entre Instituciones de Educación Superior, la celebración del mismo no implica la creación de obligaciones de carácter económico a cargo de ninguna de **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL. -**

**“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

**“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

#### **SÉPTIMA. - PROGRAMAS Y/O PROYECTOS. -**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** convienen que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos: capacitación y certificación de entrenadores paralímpicos, entre otros.

#### **OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS. -**

Para todo lo relacionado con las presentes bases de colaboración, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

**b) a) Por “BECENE”** Marcela de la Concepción Mireles Medina, o a quien este designe.



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ**



**Colegio Profesional de  
Licenciados en  
Entrenamiento Deportivo**

c) Por “EL CPLLED”, al Mtro. Pedro Ezequiel Gómez Castañeda o a quien este designe.

#### **NOVENA. VIGENCIA. -**

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha de celebración; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

#### **DÉCIMA. CUMPLIMIENTO. -**

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo entre las mismas, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES “LAS PARTES” RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**POR “BECENE”**

**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL CPLLED”**

**MTRO. PEDRO EZEQUIEL GÓMEZ  
CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL**